



SECRETARÍA.- Pasto, 2 de febrero de 2026.- Doy cuenta a la señora Jueza con la presente acción de tutela, que por reparto correspondió a este despacho judicial, sin medida provisional. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Pasto, dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Yolima Prado Bonilla instaura acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para que se le ampare su derecho fundamental al debido proceso, petición, igualdad, entre otros.

Observada la solicitud de amparo constitucional reúne las exigencias legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además este Despacho es competente para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR la presente acción de tutela, presentada por la señora Yolima Prado Bonilla en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

SEGUNDO.- VINCULAR a esta acción de tutela al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2025- DEPARTAMENTO DE NARIÑO, comunicándoles que tienen dos (2) días al recibo de la presente para que se pronuncien sobre la acción propuesta, rindan sus descargos y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a la parte accionada y a los vinculados, informándoles que podrán ejercer el derecho de defensa y de contradicción conforme a los hechos manifestados por la accionante, dentro de los **dos (2)** días siguientes a la notificación de este proveído y rindan sus descargos y presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante.

Adviértasele que su silencio comportará la aplicación de la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Los informes deberán remitirse junto con sus soportes al correo electrónico j04cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO.- ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, realice la notificación de la presente acción de tutela por aviso publicado en su micrositio web, A TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2025-



DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en su calidad de terceros con interés legítimo, quienes tendrán un término de dos (02) días a partir del día siguiente a la notificación del aviso para pronunciarse sobre lo manifestado por el accionante, advirtiéndoles que su pronunciamiento se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y que su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados por el actor (Decreto 2591 de 1991 artículos 19 y 20).

QUINTO: DECRETAR como pruebas las aportadas por la accionante y las que se alleguen por la entidad accionada y los vinculados.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA YANET VALENCIA SALAS

Firmado Por:

Martha Yanet Valencia Salas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2c6f8b74f1046d86126da969e7dc3f1a2bfdb5dbcc477ee4d94b1f649a583**
Documento generado en 02/02/2026 04:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>